

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto o Instrucción de 24 de Enero de 1909.

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Abril 1922)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.580

Sección de Obras Públicas

AUTOMÓVILES

El vigente Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico, por las vías públicas de España, de veinte y tres de Abril de mil novecientos diez y ocho, dispone en su artículo octavo, apartado b) que normalmente deberán presentarse a nuevo reconocimiento los vehículos de las categorías primera y segunda y los de la tercera de servicio particular, cada cinco años; y que los de la cuarta categoría y los de la tercera que se dediquen a alquiler ó a servi-

cio público; se presentarán anualmente a nuevo reconocimiento.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado, deberán, pues, presentarse a dicho reconocimiento todas las motocicletas y automóviles de servicio particular que existan en la actualidad en esta provincia, tanto los matriculados en ella que lleven ya cinco años inscriptos (y que hasta el día de la fecha comprenden desde el número uno hasta el ciento veinte y seis) como los matriculados en otras, que se hallen en las mismas condiciones.

Igualmente deberán someterse a nuevo reconocimiento todos los automóviles de alquiler, los de servicio público y los camiones-automóviles, cuya inscripción tenga ya un año de fecha.

Lo que se recuerda por medio de la presente Circular, a fin de que por los interesados se dé exacto cumplimiento, en el mas breve plazo posible a las disposiciones vigentes, evitándose con ello el tener que exigirles las responsabilidades y aplicar las sanciones que el mencionado Reglamento determina.

Córdoba once de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, MANUEL SUCA ESCALONA.

Circular núm. 1.555

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes, se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la apelación interpuesta por don Manuel Ramírez Bermúdez, contra acuerdo de la Comisión provincial, declarando capacitado a don Manuel Ariza Abril para ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Almedinilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento de veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa.

Córdoba quince de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.560

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veinte y ocho del actual a las once de su mañana, se celebrará en mi despacho oficial de esta Delegación de Hacienda la subasta para la venta de tres burros en lotes separados, procedentes de comisos hechos por aprehensión de tabaco de contra-

bando, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Administración Especial de Rentas Arrendadas de esta provincia.

Córdoba once de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Delegado de Hacienda, Marín.

Administración principal de Correos

DE CORDOBA

Núm. 1.564

El día ocho de Mayo próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta del servicio de conducción de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre, entre Peñarroya y su estación férrea bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas de Córdoba y Peñarroya.

La presentación de proposiciones se harán en las antedichas oficinas a las respectivas horas de servicio en las mismas; excepto el último de los días de admisión tres del mencionado mes de Mayo en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase oc-

tava, redactándose en la forma siguiente.

Córdoba doce de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador Principal, José Moreno.

Modelo de Proposición

Don F. de T.
, natural de
 veci-
 no de
 se obliga a desempeñar la conducción
 del correo cuantas veces sea necesari-
 o, desde la oficina del Ramo de
 a
 la estación del ferrocarril y viceversa,
 por el precio de
 (en le-
 tra).
 pesetas anuales, con arreglo a las
 condiciones contenidas en el pliego
 aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposi-
 ción, acompaño por separado la car-
 ta de pago que acredita haber depo-
 sitado en
 la fianza de pe-
 setas.

(Fecha y firma del interesado)

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 1.558

Don Juan Ortiz Arroyo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, ha acordado rescindir el contrato celebrado para la recaudación de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el actual ejercicio, y que por medio del presente se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el oncenno día del mes que aparece i sorto en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

La Rambla once de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ortiz.

BAENA

Núm. 1.585

El ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en su Cabildo del día treinta y uno del pasado Marzo, acordó declarar nulos para todos los efectos legales, los títulos de la propiedad municipal, comprensivos de los números trescientos cincuenta y ocho al trescientos setenta y siete inclusivos, de fecha veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos quince, pertenecientes a don Felipe Núñez y Fernández, por haberse extraviado, según su declaración; y haber sido amortizados en pago efectuado por el Ayuntamiento.

Baena doce de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, José Alarcón.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.566

Don Francisco Pino Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrida la fecha de diez años por la que fueron adquiridos en el Cementerio nuevo de esta villa los nichos que se detallan a continuación, se concede un plazo que terminará el día diez de Mayo próximo, para que las personas interesadas se pasen por esta Alcaldía a hacer la renovación o adquisición definitiva de ellos o para justificar sus derechos de propiedad si los tuvieran.

Nichos que se relacionan

Fecha del enterramiento, once de Noviembre de mil novecientos once; número del nicho, ciento; nombre y apellido del fallecido, Diego Sallago Molano.

Fecha del enterramiento, diez y seis de Diciembre de mil novecientos once; número del nicho, noventa y nueve; nombre y apellido del fallecido, Brigida Cortés Tena.

Fecha del enterramiento, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos doce; número del nicho, ciento diez; nombre y apellido del fallecido, Amado Chalas Bechalete.

Fecha del enterramiento, veinte y nueve de Enero de mil novecientos doce; número del nicho, ciento doce; nombre y apellido del fallecido, Francisca Jiménez Gaitán.

Fecha del enterramiento, treinta de Enero de mil novecientos doce; número del nicho, ciento trece; nombre y apellido del fallecido, Guillermo Puche Lajara.

Fecha del enterramiento, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos doce; número del nicho, ciento quince; nombre y apellido del fallecido, Francisco Mora Moyano.

Terminado este plazo serán desocupados, depositándose los restos en el osario y quedarán a beneficio del Ayuntamiento, todas las ornamentaciones que aparezcan en ellos.

Pueblonuevo del Terrible diez de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Pino.—El Secretario.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.568

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta de Asociados durante los meses de Diciembre y Enero últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Mes de Diciembre de 1921.

Sesión ordinaria del día 3, celebrada en segunda convocatoria el 5.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Toro González.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron presentadas y acordado su pago del capítulo correspondiente varias cuentas de bagajes de los Guardias civiles Antonio Doblado Alejo, im-

portante 50 pesetas; José Picón Moya, 40 pesetas; Rafael Rodríguez Carretero, 30 pesetas, y Antonio Doblado Alejo, otro de 3 pesetas, por el transporte de utensilios, menaje y efectos en un carro desde esta ciudad a Puente Genil.

Así mismo fueron aprobadas y acordado su pago, las siguientes cuentas:

Una suscrita por don José Moreno, importante 18 pesetas, valor de un tampón para una máquina de escribir.

Otra de 10 pesetas, derechos de dos camilleros de la Cruz Roja por conducir un cadáver.

Otra del oficial tercero de Secretaría don José Morales Franco, importe 50 pesetas 10 céntimos, por los gastos de viaje y estancia en Córdoba para entregar en la oficina correspondiente el Censo de población de esta ciudad.

Otra suscrita por el ordenanza de Secretaría valor de los gastos menores y de limpieza de la Casa Capitular durante el mes de Noviembre último, importante 30 pesetas 5 céntimos.

Otra suscrita por dicho ordenanza, importante 40 pesetas 50 céntimos, por los gastos de calefacción y demás en las oficinas y demás dependencias de este Ayuntamiento.

Se acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por el Perito municipal de varias reparaciones efectuadas en el Cementerio.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se formulen los pliegos de condiciones de los distintos arbitrios municipales para el arriendo de ellos en el próximo ejercicio.

Se dió cuenta de la distribución de fondos correspondiente al mes actual, y habiendo disparidad de criterios sobre su aprobación fué sometido el asunto a votación acordándose por mayoría no aprobarla, y estimando la Presidencia contrario a la Ley el acuerdo adoptado, suspendió su ejecución anunciando a así a la Corporación.

En vista de las deficiencias que se vienen notando en la Empresa del alumbrado eléctrico, se acordó concederle un plazo de quince días para que pueda normalizar el servicio y que transcurrido sin conseguirse el objeto deseado, se nombrase una Comisión a fin de conseguirse.

Se dió lectura de una instancia suscrita por el Concejal don José Aparicio Arco, renunciando a expresado cargo por haber sido nombrado Juez municipal de esta ciudad, y convenir más a sus intereses el desempeño de éste último; habiendo disparidad de criterios fué sometido el asunto a votación, acordándose por mayoría no admitir repetida renuncia y estimando la Presidencia contrario a la Ley el acuerdo

adoptado, suspendió su ejecución comunicándolo así a la Corporación.

Sesión extraordinaria supletoria del día 6 de Diciembre, celebrada el 8 de dicho mes y año.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Toro González.

Abierto el acto por el señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión como se expresaba en la convocatoria era dar cumplimiento a la R. O. de 24 de Noviembre de 1919, en la que se ordena que antes del día 10 de Diciembre procederán los Ayuntamientos a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal y que antes de proceder a ello se diera lectura por el Secretario de una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil referente a la suspensión del acuerdo adoptado sobre la renuncia del Concejal señor Aparicio Arco, en el cual se confirma dicha suspensión y por tanto admitida la renuncia de expresado cargo.

Seguidamente se procedió a verificar el sorteo entre los Concejales del segundo y tercer distrito electoral elegidos en el año 1920, para determinar quienes cubrieron las vacantes extraordinarias y por ello han de cesar en 31 de Marzo próximo con los que aún quedan de 1917, verificado aquél resultó corresponderle por el segundo distrito a don Mariano Navarro Reinz, y por el tercero a don Francisco Romero López y a don Rafael López Ruiz.

Acto seguido se procedió a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre de 1919, al objeto de declarar las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal en las próximas elecciones municipales, en armonía a lo ordenado en las disposiciones vigentes, resultando que los señores Concejales que han de cesar en sus cargos procedentes de la elección verificada en el año 1917, son los siguientes:

Por el primer distrito, don Francisco García Prieto.

Por el segundo, don Andrés Alberca Conde y don Francisco Toro González; y

Por el cuarto, don Baltasar Rincón Tienda y don Leoncio Mejías Carmona.

Con vista de los anteriores datos, se acordó declarar nueve vacantes ordinarias y que se exponga al público copia de este acuerdo y se remita certificación literal al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial y otra al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

(Continuara).

BUJALANCE

Núm. 1.536

Don Ricardo de Latorre Villalba, Alcal-

de accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Corporación de mi accidental presidencia, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley Municipal, en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, ha acordado que el número de secciones en que ha de dividirse el término, para proceder en su día al sorteo de Vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta Municipal que ha de regir en el año económico actual, sea de siete, comprendiendo cada uno de ellas, las calles y número de Vocales que se consignan:

Sección primera

Con las calles Altozano, Aguilera, Alta San Roque, Baja San Roque, Carcel, Carnecerías, Concepción, Plaza de Vicetas, Pintor, Santa María, Puerta Penjar, Tirador, Tovosos, Plaza Alfonso XII, Don Juan de Velasco y Horno Navarro.

Corresponden tres vocales

Sección segunda

Compuesta de las calles Antón de Castro, Benito Lara, Palma, Plaza de Santa Ana, San Pedro, Silera Plateros, Santa Lucia, Salto, Santa Ana, Fernando Camacho, Fray Ceferino, Trascastillo, Mesones, Herradura, Coronel Aguilera y Obispo.

Corresponden dos Vocales.

Sección tercera

Con las calles Benito Rojas, Eduardo Sotomayor, Terreros, Don Pedro Mateo, Extramuros, Fernando Diaz, Obispo Fernández, Pozonuevo, Pedro Serrano, Rodrigo Pérez, Fernando Martín Cano, Sogueros San Marcos, Santiago, Chillón, Jurado, Antonio Barroso y Morales.

Corresponden tres Vocales.

Sección cuarta

Se compone de las calles Cruz Alta, Monte Huelmo, Plaza de Santa Cruz, Cruz Baja, Cuesta, Plaza Soriana, y Gorreseda.

Corresponden dos Vocales.

Sección quinta

Compuesta de las calles Ceresos, Turiel, Montoro, Sandia Fernández, San José, San Antonio, Mateo Perez, Melchor Canterero, Molino de don Pedro Mateo, San Juan, Tinte, Valverde, Morénitas y San Benito.

Corresponden cuatro Vocales.

Sección sexta

Con las calles Ancha de Palomino, Blanca, Marquesa del Mérito, Plaza de Martínez Campos, San Francisco, Gordilla, Lanzas, Nueva Poderoso, Puente, Tinajeros, Zircos, Zurita y Plaza Barba.

Corresponden tres Vocales.

Sección séptima

Con las calles Antón Melero, Carmen, Ouesta Asares, Fernando Notario, Flores, Los Castros, Morente, Mucho Trigo, Rector Viego, Rosa y Vensalaez. Y las del Departamento de Morente nombradas: Ancha, Barrancosas, Dulce, Grama, Lain, Plaza e Iglesia.

Corresponde un Vocal.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos legales

Bujalance 8 de Abril de 1922.—R. de Latorre.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 1 554

Don Antonio Vizcaino Herrazo, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente primer edicto, hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Francisco Cabrera Muñoz, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio a su favor de la siguiente:

Una casa en esta villa y su calle antes Empedrada, número diez y siete, hoy Cristo, diez y nueve, que mide una extensión superficial de quinientos metros cuadrados y linda por la derecha de su entrada con casa de Pedro Valero Olmo, hoy sus herederos por la izquierda con la de Margarita Muñoz, hoy también sus herederos y por la espalda con otra de José María Herrero Cabrera, libre de cargas, su valor es de mil setecientas pesetas.

De la reseñada casa dos séptimas partes las adquirió de los herederos de Faustino y Leovigildo García Castro, a cuyo nombre de éstos se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

Otra séptima parte de José, Prudencia y Rufina García Cabrera y Manuel Calero García y de los herederos de Juan García Cabrera, hallándose también inscrita en dicho Registro.

Otra séptima parte de Isabel Fidela Merchán García, casada con José García Fernández, a cuyo nombre de aquella se encuentra inscrita.

Dos séptimas partes a los herederos de Atanasio García Castro, a cuyo nombre de estos se encuentran inscritas; y la séptima parte restante a los herederos de Modesta García Castro, sus hijos Adamina, José, Alicia y Felipa Sánchez García, a cuyo nombre de éstos aparece inscrita; cuya casa en la proporción que queda expuesta adquirió en el mes de Noviembre del año último, por compra privada.

En cuyo expediente se acordó entre otras diligencias convocar a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medios de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que comparezcan si quisieren a usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Vizcaino.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.569

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Francisco Munuera Galvez, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, para justificar el pleno dominio del inmueble que a continuación se describe adquirido por compra a don Tomás, don Antonio y doña Guadalupe Sandobal Maya, por escritura pública otorgada en esta villa el veinte de Enero de mil novecientos diez y nueve, ante el Notario de la misma don Francisco Javier Morilla Bango.

Casa número seis antiguo y cuatro moderno, situada en la calle de Sevilla hoy Jerez y Caballero de esta villa, compuesta según el título de unos treinta metros de fondo aproximadamente y según certificación del Registro de la propiedad, de cuarenta y ocho varas de fondo y veinte de fachada o sean ochocientos dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de Carmen y Eduardo Pozo Gutierrez, antes de la viuda de Mateo Barbero; por la izquierda con otra casa de José Pozo Escribano que en el título le dan equivocadamente el segundo apellido de Alvarado, antes de José Escribano Fernández; y por la espalda, con la calle de don Juan de Austria, antes llamada Puentezuela, alegándose que la finca que se describe se halla libre de cargas e inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de don Antonio Granados Redondo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario Judicial, Licenciado Cayo Paga Andrés.

POSADAS

Núm. 1.359

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, don Juan José Tejero Jurado, la noche del seis al siete del actual, de la finca nombrada Miravalles y sitio de la Alcubilla, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición

de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número cuarenta y siete de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Fabre.

S E Ñ A S

Una burra de 5 años, 1'35 de alzada, rucia, herrada con el del Fénix Agrícola, llaua izquierda, otro hierro particular en la derecha y el de la Unión Ganadera en el antebrazo izquierdo.

Una potra de 5 años, 1'57 de alzada, castaña, lucero corrido entre ollares y calzada bajo del pie izquierdo, herrada con uno particular en la nalga derecha y en la izquierda el del Fénix Agrícola y en el antebrazo izquierdo el de la Unión Ganadera.

Y una burra de 2 años, 1'34 de alzada, rucia oscura, herrada en la cadera izquierda con el de la Unión Ganadera.

PEDRO-ABAD

Núm. 1.511

Don Mariano Pérez Vacas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por defunción del que lo venia desempeñando, se anuncia a traslación para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Pedro Abad a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Pérez Vacas.—P. S. M., Rafael Granadilla.

CORDOBA

Núm. 1.515

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta Capital en providencia de esta fecha dictada en sumario que se sigue por hurto contra Maria Josefa Roldán Diaz, y otros, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a Antonia Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que ha vivido en esta Capital calle Graja número diez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número, al objeto de que preste declaración en referido sumario, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José de Reyes.

Ayuntamiento Constitucional DE LUCENA

Año de 1922-23

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 1.538

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL =
	INEXCUSABLE = Pesetas	DIFERIBLE = Pesetas	VOLUNTARIO = Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4 000	1 000	500	5 500
2.º Policía de seguridad.	1 500	1 500	250	3 250
3.º Policía urbana y rural.	3 500	500	500	4 500
4.º Instrucción pública.	1 500			1 500
5.º Beneficencia.	3 000			3 000
6.º Obras públicas.	3 000	1 000	1 000	5 000
7.º Corrección pública.	1 500			1 500
8.º Montes.				
9.º Cargas.	21 000	3 000		24 000
10. Obras de nueva construcción.			1 500	1 500
11. Imprevistos.	1 500			1 500
12. Resultas.	15 000			15 000
13. Devoluciones.				
TOTALES.	55 500	7 000	3 750	66 250

Lucena a 1.º de Abril de 1922.—El Contador, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Alcalde, Mora.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Lucena a seis de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Almansa.—El Alcalde, José María de Mora.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.516

AGUILAR CARMONA, Enrique, de veinte y siete años, soltero, fotógrafo, hijo de Custodio y Trinidad, natural y vecino de Aguilar, calle Hospital número siete, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 1.514

GARCIA MONTERO, Juan de treinta y dos años, hijo natural de Simón, natural y vecino de Nava del Barco habitante en calle La Moza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por la causa que se le sigue bajo el número ciento diez del pasado año, sobre estafa; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde.

AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. «La Verdad» Librería 24.